

AUTO No.

131-0108

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

09 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE
"CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de
1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás
normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0631 del 5 de Febrero del 2015, el señor
JUAN SEBASTIAN VILLEGAS con cedula de ciudadanía número 1.037.588.650
propietario solicito ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO
FORESTAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria
Numero **020-70197** ubicado en la vereda Santa Bárbara del Municipio de
Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos
exigidos en el Decreto 1791 de 1996 y demás normatividad vigente, razón por la
cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**, solicitado por el señor **JUAN SEBASTIAN
VILLEGAS** con cedula de ciudadanía número 1.037.588.650 propietario para un
APROVECHAMIENTO FORESTAL en beneficio del predio identificado con Folio
de Matricula Inmobiliaria Numero **020-70197** ubicado en la vereda Santa Bárbara
del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE A la Unidad de Tramites Ambientales de la
Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada
mediante Radicado Número 131-0631 del 5 de Febrero de 2015.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el
aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o
negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JUAN SEBASTIAN VILLEGAS** del Municipio de Rionegro.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de **Rionegro** conforme lo dispone el art 33 del decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.20892
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Abogado: Yuddy Andrea Correa Flórez
Fecha: 6 de Febrero de 2015.